

DEPARTAMENTO EMISOR: DPTO. DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES	CIRCULAR N° 60
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 7 de julio de 2015.-
MATERIA: Modifica instrucciones impartidas en Circular N° 23 del 03 de Mayo de 2013, referente a la obligación de informar ciertas modificaciones directamente en el Servicio de Impuestos Internos para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca.	REFERENCIA: Ley N° 20.659, publicada en el Diario Oficial del 08 de febrero de 2013. Decreto N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, reglamentario de la Ley N° 20.659. Circular N° 23 del 03 de Mayo de 2013.

Este Servicio, mediante Circular N° 23 del 03 de Mayo de 2013, impartió instrucciones sobre cumplimiento de obligaciones de Inscripción en el Rol Único Tributario, dar Aviso de Inicio de Actividades y Aviso de Modificaciones, a partir de la vigencia de la Ley N° 20.659, de 2013, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales.

En este marco, con motivo de la implementación gradual de los distintos tipos de sociedades a que se refiere la Ley N° 20.659, de 2013, en relación a lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto N° 45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, reglamentario de la citada Ley N° 20.659, y al tenor de la legislación vigente, algunos de los cambios de información referidos a las Sociedades de capital que se constituyan bajo el amparo de dichas normas, no serán efectuados en el “Registro de Empresas y Sociedades” que lleva el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sino que deberán ser informados directamente en el Servicio de Impuestos Internos, conforme al régimen general de constitución de sociedades.

Dado lo anterior, la presente Circular modifica las instrucciones contenidas en la citada Circular N°23, de la forma señalada los siguientes dos puntos:

1. Agréguese en el número 3° de la Circular N° 23, de 2013, los siguientes puntos 3.4 y 3.5 nuevos.

“3.4 Cambios de Representantes y Cambios de Actuación de Representantes de Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, que deben ser realizados en el Servicio

Sin perjuicio de lo instruido en el punto 3.1., tratándose de las Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, los cambios en la información que se produzcan con posterioridad a su constitución, deberán efectuarse a través del formulario 3239 y 4416, según corresponda, en la unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente. Los cambios en la información que tendrán que ser informados directamente en el Servicio para este tipo de Sociedades, son los siguientes:

- a) Cambio de Representante;
- b) Cambio de Actuación de Representante;

Se debe presentar la escritura pública original o copia autorizada por el Notario otorgante del instrumento, o el documento autorizado ante Notario que corresponda, donde la persona jurídica designa cambio de Representantes o cambio de actuación de éstos.

Para los efectos previstos en este punto, la obligación de dar aviso al Servicio deberá cumplirse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva modificación.”

“3.5 Cambios de Socios y Accionistas, Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, que deben ser realizados en el Servicio

Sin perjuicio de lo instruido en el punto 3.1., tratándose de las Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, los cambios en la información que se produzcan con posterioridad a su constitución, deberán efectuarse a través del formulario 3239 y 4416, según corresponda, en la unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente.

Se debe presentar la escritura pública original o copia autorizada por el Notario otorgante del instrumento, o el documento autorizado ante Notario que corresponda, donde la persona jurídica modifica los socios o accionistas.

Para los efectos previstos en este punto, no rige la obligación de dar aviso al Servicio dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva modificación para las sociedades de capital.”

2. Actualización y reemplazo del Anexo “Cuadro con Modificaciones en el Registro y Trámites a efectuar en el Servicio”, contenido en la Circular N° 23, de 2013:

En el recuadro ‘cambio de representantes’ se agrega el siguiente párrafo: “Sin embargo, para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, el aviso de modificación de información se deberá presentar directamente en Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 3239 o 4416, según corresponda. Estos cambios deben ser acreditados mediante el documento legalizado donde se señalan.”

En el recuadro ‘Ingreso, Retiro o Cambio de socios o accionistas’ se agrega el siguiente párrafo: “Sin embargo, para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, el aviso de modificación de información se deberá presentar directamente en Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 3239 o 4416, según corresponda, en la unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente. Estos cambios deben ser acreditados mediante el documento legalizado donde se señalan deberán efectuarse.”

Para dar cuenta de las modificaciones, se reemplaza el Anexo “Cuadro con Modificaciones en el Registro y Trámites a efectuar en el Servicio”, contenido en la Circular N° 23, de 2013, por el siguiente:

Modificación en Registro	Trámites a efectuar en el Servicio de Impuestos Internos
Razón Social	- La modificación efectuada ha generado que las cédulas RUT, en su poder, han dejado de estar vigentes, por lo que debe acercarse a la Unidad del Servicio correspondiente a su domicilio y hacer la destrucción de la(s) tarjeta(s) "antiguas" y adquirir las nuevas para su reemplazo y operación tributaria. - También procede la destrucción de documentos tributarios sin utilizar, tales como facturas, guías de despacho y boletas, lo que debe efectuar en el Servicio, en un plazo de 30 días. - A partir de ahora, todos los documentos Tributarios que emita y timbre deben estar con la Razón Social actualizada.
Disminución de Capital	La Disminución de Capital, de acuerdo al Art. 69 del Código Tributario, requiere autorización ante el Servicio, la cual es realizada automáticamente a través del Registro. Por lo cual no requiere la presentación de dicha autorización ante la Unidad del Servicio.
Ingreso, Retiro o Cambio de socios o accionistas	En caso de que el Servicio detecte inconsistencias entre los datos informados a través del Registro y los anteriores informados al Servicio por el contribuyente, se dejará constancia, para que contribuyente pueda acudir a regularizar los datos. Sin embargo, para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca,

	el aviso de modificación de información se deberá presentar directamente en Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 3239 y 4416, según corresponda, en la unidad del SII correspondiente al domicilio del contribuyente. Estos cambios deben ser acreditados mediante el documento legalizado donde se señalan deberán efectuarse.
Nuevos aportes de capital	En caso de que el Servicio detecte inconsistencias entre los datos informados a través del Registro y los anteriores informados al Servicio por el contribuyente, se dejará constancia, para que contribuyente pueda acudir a regularizar los datos.
Modificación en el porcentaje de utilidades	En caso de que el Servicio detecte inconsistencias entre los datos informados a través del Registro y los anteriores informados al Servicio por el contribuyente, se dejará constancia, para que contribuyente pueda acudir a regularizar los datos.
Cambio de representantes	Es necesario que se designe al menos una persona natural como representante convencional o mandatario, con domicilio o residencia en Chile, que deberá tener un poder amplio e indefinido. Para realizar este trámite no requiere presentación ante el Servicio. Sin embargo, para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, el aviso de modificación de información se deberá presentar directamente en Servicio de Impuestos Internos, a través del formulario 3239 y 4416, según corresponda. Estos cambios deben ser acreditados mediante el documento legalizado donde se señalan.
Transformación de sociedades	- La modificación efectuada ha generado que las cédulas RUT, en su poder, han dejado de estar vigentes por lo que debe acercarse a la Unidad del Servicio correspondiente a su domicilio y hacer la destrucción de la(s) tarjeta(s) "antiguas" y adquirir las nuevas para su reemplazo y operación tributaria. También procede la destrucción de documentos tributarios sin utilizar, tales como facturas, guías de despacho y boletas, lo que debe efectuar en el Servicio. - A partir de ahora, todos los documentos Tributarios que emita y timbre deben estar con la Razón Social actualizada.
Fusión de sociedades	Concurrir al Servicio en un plazo de 15 días hábiles, contados de lunes a viernes, para proceder a: Para las sociedades que desaparecen: - Destrucción de documentos tributarios sin utilizar, tales como facturas, guías de despacho y boletas. - Entrega de la cédula RUT. - Dar aviso de Término de Giro, salvo que exista una cláusula de responsabilidad que indique que la nueva sociedad responde por las obligaciones tributarias de las sociedades que se fusionaron, según Art. 69 del Código Tributario, situación que implica en ese caso, la presentación de un balance final, por el período comprendido entre el 1/Enero del año de la fusión y la fecha de ésta. En caso de hacerse responsable, la sociedad que subsista deberá pagar el impuesto a la Renta adeudado por las sociedades absorbidas en un plazo

	de 2 meses, y el resto de los impuestos en los plazos legales. Para la sociedad que permanece: - Balances con Activos y Pasivos que recibió y traspasos de saldos FUT. - Idealmente comprobante del pago de los impuestos adeudados, en caso de que la sociedad responda por las obligaciones tributarias de las sociedades que se fusionaron.
División de sociedades	Para materializar la división, Ud. deberá realizar las siguientes acciones ante el Servicio: - Pedir la autorización de Disminución de Capital de la sociedad primitiva, de acuerdo al Art. 69 del Código Tributario. Dicha gestión es realizada a través del Registro. - Efectuar la solicitud de RUT a través del Registro con la consiguiente Iniciación de Actividades en el sitio web del Servicio para las sociedades que se creen. Éste trámite no requiere presentación ante el Servicio.
Disolución	Para poder efectuar la Disolución, debe haber efectuado el Término de Giro en el Servicio.

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán respecto de las Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca, a medida que dichas personas jurídicas queden sometidas a las disposiciones de la Ley N° 20.659 en conformidad a su artículo tercero transitorio y al artículo segundo transitorio del Reglamento, contenido en el Decreto N° 45 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda a Uds.,

JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCIÓN
-Internet.